



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

## NOTIFICACION POR AVISO

En atención al párrafo segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que dispone:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.” Se procede a fijar copia de la citación por aviso al peticionario, **OSMAN MARTINEZ CERMEÑO**, con el fin de notificación de la **“RESOLUCIÓN N° 993 del 29 de abril del 2019.**

Lo anterior, teniendo en cuenta que las citaciones enviadas por correo certificado 4-72, al peticionario, **OSMAN MARTINEZ CERMEÑO**, han sido devueltas, no obstante, al marcar a los números de teléfono que reposan en el expediente, no se obtiene respuesta, y tampoco se obtiene respuesta en los correos electrónicos.

Para los efectos de lo antes dispuesto, se publica la resolución **N° 993 del 29 de abril del 2019**, expedida por el Director Territorial de Antioquia.

El día veinte (10) de septiembre del 2019, por el término legal de cinco (5) días hábiles, advirtiéndole que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

**MARIA ALEJANDRA TOBÓN GALLEGO**

Auxiliar Administrativa

Elaboró: Alejandra T.

### Sede Administrativa

**Dirección:** Bogotá Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**  
(57-1) 5186868

### Atención Presencial

**Sede de Atención al Ciudadano**  
Medellín Carrera 56 a No. 51-81  
Teléfono: 5132929  
Casa de Justicia Itaoúí. Carrera

### Línea nacional gratuita

018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)





## MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN 993

( 29 ABR 2019 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE RIESGOS LABORALES Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"**

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE ANTIOQUIA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN ESPECIAL LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 485 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, ARTÍCULOS 76 Y 91 DEL DECRETO 1295 DE 1994, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 115 DEL DECRETO 2150 DE 1995, MODIFICADO A SU VEZ POR EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 1562 DE 2012, EN EL NUMERAL 16 DEL ARTÍCULO 30 DEL DECRETO 4108 DE 2011, EN EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN 2143 DE 2014, ARTÍCULO 2.2.4.6.36 DEL CAPÍTULO 6 DEL DECRETO 1072 DE 2015 Y LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY 1437 DE 2011 Y, PROCEDE A DECIDIR LA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR INICIADA A LA EMPRESA G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.

**1. Objeto del pronunciamiento**

Procede el Despacho a proferir acto administrativo definitivo frente a la presente investigación de tipo administrativo laboral en materia de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo adelantada en contra de la empresa **G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.**, identificada con el Nit 860013951 - 6, con domicilio en la calle 26 número 69 A - 51 Torre A Interior 1 Piso 1 de la nomenclatura urbana de Bogotá, DC, departamento de Cundinamarca, teléfono 3406944 y 3120321, email [abogados@lopezasociados.net](mailto:abogados@lopezasociados.net), con fundamento en los siguientes:

**2. Hechos y actuaciones realizadas en la investigación.**

1. A través de PQRS identificada con el número 10044 del día 14 de julio de 2016 se solicita a esta Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo iniciar investigación administrativa de tipo laboral por presunto incumplimiento en materia de normas del Sistema General de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en el Trabajo a la empresa G4S Secure Solutions Colombia S.A.
2. Por auto de trámite identificado con el número 6442 del día 8 de septiembre de 2016, la Directora Territorial (E) de la época avoca conocimiento del radicado antes descrito, comisionando para la instrucción y práctica de las pruebas pertinentes al Inspector de Trabajo y Seguridad Social Andrés Felipe Holguín Múnera (fols 6 y 7).
3. Por radicado identificado con el número 14595 del 4 de octubre de 2016, la empresa allega una serie de documentos y un CD con el fin de allanarse a lo peticionario por parte del funcionario instructor (fols 11 a 88).
4. Por auto de trámite identificado con el número 10353 del día 10 de marzo de 2017 se reasigna la continuidad del trámite al Inspector de Trabajo y Seguridad Social Edgar Armando Giraldo Valderrama (fol 89).
5. Por auto identificado con el número 1279 del 6 de marzo de 2018 se ordena a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social Yuly Viviana Marin Taborda continuar con la instrucción del trámite (fol 90).

*Deub*

Continuación de Resolución "Por medio de la cual se resuelve una Investigación Administrativa de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo"

6. Por auto 3211 del día 8 de junio de 2018 se decide comunicar a la empresa la existencia de mérito para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio (fol 92).
7. Mediante auto identificado con el número 5743 del 10 de octubre de 2018 se formulan un total de 17 cargos a la empresa objeto de averiguación (fols 97 a 99).
8. Por auto de trámite identificado con el número 6311 del 14 de noviembre de 2018 se designa al Inspector de Trabajo y Seguridad Social Enrique Cuello Moreno para que asuma la continuidad del trámite (fol 105).
9. Por radicado identificado con el número 6844 del 22 de noviembre de 2018, actuando por intermedio de apoderado la empresa objeto de investigación allega un escrito de defensa acompañado de información en formato digital (CD) para desvirtuar los cargos endilgados (fols 106 a 149).
10. Por auto identificado con el número 1147 del 13 de marzo de 2019 se le concede a la empresa el término para que aporte sus alegatos de conclusión (fol 150)
11. Por radicado identificado con el número 4891 del 29 de marzo de 2019 la empresa allega sus alegatos de conclusión (fols 153 a 167).

### 3. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De acuerdo a los cargos atribuidos por parte del Despacho en el pliego obrante de fols 97 a 99 del cuaderno único de la presente actuación administrativa, por el cual se le endilgó presunta responsabilidad administrativa a la empresa investigada por transgredir normas que forman parte del Sistema General de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo, este Despacho considera que de acuerdo al examen realizado a la documentación presentada en la etapa de descargos por la empresa bajo el radicado 6844 del 22 de noviembre de 2018, ésta satisfizo totalmente los aspectos básicos de la averiguación preliminar originada en el radicado 10044 del 14 de julio de 2016.

Una vez analizado el escrito de defensa, incluidos los soportes de defensa inmersos en este mismo, como se observa a fol 120, y lo corroborado y soportado probatoriamente con la información contenida en el CD obrante a fol 149 con la cual se desvirtúa uno por uno los 17 cargos enrostrados como incumplidos por parte de la empresa no le queda otra alternativa que eximir de responsabilidad administrativa a la empresa por presunta infracción normativa al Sistema General de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, no sin antes realizar la observación que le asiste razón al investigado cuando reprocha que se le endilgue en el cargo 1 una presunta responsabilidad por una conducta donde brilla por su ausencia prueba sumaria que lo vincule con la supuesta infracción denunciada en la PQRS.

Los únicos aspectos que debe ajustar la empresa son los relacionados a guardar y a exhibir a futuro evidencias de socialización a sus trabajadores del programa de caída contra alturas, son aspectos subsanables y que durante la investigación no se evidenció peligro o riesgo inminente a los bienes jurídicos amparados en este ítem, el artículo 3º de la ley 1610 de 2013 avala la decisión aquí adoptada, en su tenor literal expresa:

**Artículo 3º. Funciones principales.** Las Inspecciones del Trabajo y Seguridad Social tendrán las siguientes funciones principales:

**1. Función Preventiva:** Que propende porque todas las normas de carácter sociolaboral se cumplan a cabalidad, adoptando medidas que garanticen los derechos del trabajo y eviten posibles conflictos entre empleadores y trabajadores"

Continuación de Resolución "Por medio de la cual se resuelve una Investigación Administrativa de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo"

Es pertinente aclarar que este Ministerio de Trabajo a través de la Dirección Territorial continua con la facultad propia de Inspección, Vigilancia y Control y en virtud de ello podrá iniciar futuras indagaciones preliminares a la citada empresa, las cuales podrán adelantarse de oficio o a petición de parte y realizar las respectivas visitas, para constatar la información dada, así mismo podrán terceros adelantar las acciones judiciales o administrativas que consideren pertinentes por eventuales o presuntas infracciones legales por parte del empleador, en relación con la materia que fue objeto de investigación.

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ABSOLVER** a la empresa **G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A**, identificada con el Nit 860013951 - 6, con domicilio en la calle 26 número 69 A - 51 Torre A Interior 1 Piso 1 de la nomenclatura urbana de Bogotá, DC, departamento de Cundinamarca, teléfono 3406944 y 3120321, email [abogados@lopezasociados.net](mailto:abogados@lopezasociados.net) de los cargos formulados en el auto 5743 del 10 de octubre de 2018, en consecuencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR** en la diligencia de notificación que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este despacho y en subsidio el de apelación ante la Directora de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a las partes jurídicamente interesadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ley 1437 de 2011.

29 ABR 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NICOLÁS DEL VALLE BERRÍO**  
Director Territorial de Antioquia

Elaboró/Proyecto E. Cuello.  
Revisó: Katty C.   
Aprobó: N. del Valle Berrío

